



3 4 7

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Presidencia de la Nación
Secretaría de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

819/06

BUENOS AIRES, 20 Dic. 2006

VISTO la necesidad de contar con los Planes de Manejo de las áreas protegidas bajo jurisdicción de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso r), del artículo 18, de la Ley N° 22.351 y el punto 8 del Plan de Gestión Institucional, cuyas actuaciones han recaído en el Expediente N° 819/2006, y

CONSIDERANDO:

Que se otorga primordial importancia al hecho de dotar a las Unidades de Conservación de sus respectivos Planes de Manejo, como instrumentos que, a través de la definición de objetivos y programas de manejo específicos para la unidad, permiten otorgar mayor continuidad y coherencia al proceso de gestión.

Que, en concordancia con ello, se ha revisado la información de base y elaborado el documento del Plan de Manejo del Parque Nacional Río Pilcomayo.

Que los objetivos, zonificación y programas de manejo formulados en dicho documento y definidos en base a un diagnóstico se consideran adecuados para cumplir con los objetivos de conservación de la citada área protegida.

Que, durante el proceso de planificación se realizaron reuniones de trabajo con la participación de los distintos actores sociales involucrados en la conciliación de objetivos de conservación, uso sustentable de los recursos y beneficios ambientales que aporta el área protegida.

Que en la elaboración y coordinación del referido Plan intervinieron la Intendencia del Parque Nacional Río Pilcomayo y la Delegación Regional NEA y en su revisión hizo lo propio la Dirección Nacional de Conservación de Areas Protegidas y la Dirección Nacional de Interior, por lo que corresponde su aprobación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen N° 50.875 (a fs. 260).

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 23, inciso g), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Plan de Manejo del Parque Nacional Río Pilcomayo, conforme lo expuesto en los Considerados de la presente.

ARTICULO 2°.- Establecer que la ejecución del Plan de Manejo aprobado mediante la presente se



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Presidencia de la Nación
Secretaría de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

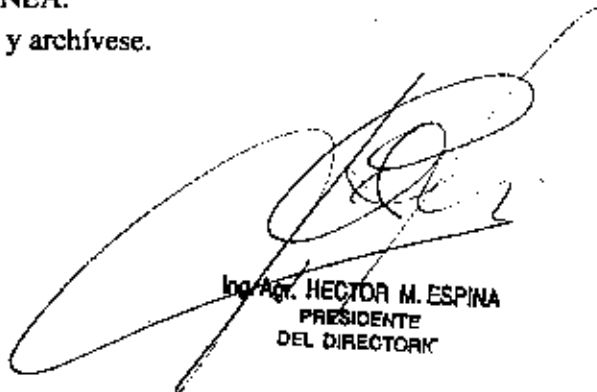
implementará a través de los Planes Operativos Anuales de las dependencias con incumbencias en el mismo.

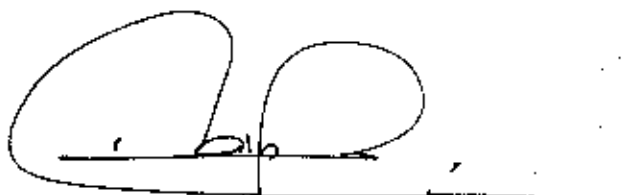
ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales de Conservación de Areas Protegidas y de Interior, la Dirección General de Coordinación Administrativa y la Dirección de Asuntos Jurídicos. Comuníquese a la Intendencia del Parque Nacional Río Pilcomayo y a la Delegación Regional NEA.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 347


Dra. PATRICIA ALEJANDRA GANDINI
VOCAL DEL DIRECTORIO


Ing. Agr. HECTOR M. ESPINA
PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO


RAUL ALBERTO CHIESA
VOCAL DEL DIRECTORIO


MARIA CRISTINA ARMATTA
Vocal del Directorio